



OSORNO, 05 OCT. 2009

**ORDENANZA NRO 84**

**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N° 83 de fecha 24.07.2007, publicada en el diario oficial de fecha 17.08.2007, sobre el Sistema de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Osorno;

El Ord. Did. Nro. 1433, de fecha 02.09.09;

El acuerdo del Concejo de la I. Municipalidad de Osorno Nro. 501 adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 22.09.2009;

Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Se ha resuelto dictar la siguiente Ordenanza sobre:

**MODIFICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 83 DE FECHA 24.07.2007, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 17.08.2007, SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

**ARTICULO UNICO:** Modifíquese la Ordenanza Municipal Nro. 83 sobre Sistema de Gestión Ambiental de la I. Municipalidad de Osorno, en lo siguiente:

**1.** Modifícase el artículo 166, en lo siguiente:

- En su letra a), a continuación del primer punto seguido, introdúzcase el siguiente párrafo: Dicho registro junto a su información estarán contenidos en un implante subcutáneo de microchips electrónico, el cual se implantará en el cuerpo del animal. Esta licencia será solicitada a la Oficina de Medio Ambiente de la Municipalidad de Osorno. Con el objeto de realizar el implante al animal, el propietario de éste, lo trasladará al canil, destinado al efecto
- En su letra b) reemplácese la cifra "10%" por "13%"





2. Reemplazase el artículo 172, por el texto que sigue:

**ARTÍCULO 172:** El retiro y eliminación de animales vagos será responsabilidad de la Autoridad Sanitaria correspondiente, cuando detecte un caso de rabia o las condiciones epidemiológicas para que se produzca un brote de la enfermedad, acorde con el artículo 7° del decreto N° 89, de 2002, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Prevención de la Rabia en el Hombre y en los Animales; ya sea a requerimiento de la Municipalidad o de particulares. Por su parte, el Municipio podrá retirar animales vagos desde la vía pública o en bienes nacionales de uso público o sitios eriazos, en cuyo caso, estos serán trasladados por personal del Municipio o servicio que se contrate, al canil que se construirá al efecto, siempre y cuando exista capacidad suficiente y disponibilidad presupuestaria municipal. Para estos efectos, dichos animales, se mantendrán por un período de 10 días hábiles, en las dependencias del canil, para su adopción por terceros.

3. Incorporase un nuevo artículo 172 Bis, con el siguiente tenor:

**ARTICULO 172° BIS:** Todo propietario que haya retirado su animal desde los caniles destinados al efecto, será citado al Juzgado de Policía local, donde previa tramitación respectiva, será condenado al pago de una multa, sin perjuicio del pago de los gastos de la mantención del animal en los caniles señalados.

4. Incorporase un nuevo artículo 172 TER, con el siguiente tenor:

**ARTICULO 172 TER:** En los casos señalados anteriormente, las organizaciones que cuenten con personalidad jurídica vigente, que propendan a la protección, conservación y/o resguardo de la vida y condiciones de los animales, con o sin domicilio en la comuna, podrán solicitar que se proceda a la entrega de éstos, dentro del plazo establecido el artículo 172 de la presente Ordenanza. Esta solicitud deberá ser formulada a la Autoridad Sanitaria o al Municipio, según corresponda.

5. Agregase un título de Artículos Transitorios, después del articulado permanente y del siguiente tenor:





## ARTICULOS TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO:** Lo dispuesto en el título IV de la Ordenanza N° 83, con las modificaciones introducidas por la presenta Ordenanza, regirá, a contar del 1° de enero de 2010, data que se estima estará construido, habilitado para su funcionamiento y con puesta en efectiva marcha, el canil destinado al efecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El cobro establecido en el artículo 166, letra b), de la presente ordenanza, regirá, a contar del 1° de julio de 2010; esto es, transcurridos seis meses desde la puesta en marcha oficial del canil y a que se alude en el artículo precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, TRANSCRÍBASE A LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, GOBERNACIÓN PROVINCIAL, CARABINEROS DE CHILE, UNIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES Y JUZGADOS DE POLICIA LOCAL, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Maria Isabel Gallardo Ortega*  
**MARIA ISABEL GALLARDO ORTEGA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



*Jaime Alberto Bertin Valenzuela*  
**JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**  
ALCALDE DE OSORNO

JABV/MIGO/CVU/IGR/YUR/EKM

Distribución:

- ALCALDIA
- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- MEDIO AMBIENTE
- ASESORIA JURIDICA
- DIRECCION DE CONTROL

